

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-nov-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda, informo que la misma se encuentra inadmitida, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2179
Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Francisco Antonio Echeverry Vélez
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00397-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a nuestro correo institucional por parte de la apoderada judicial de la parte actora, solicitud para el retiro de la demanda, y por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.** actuando por conducto de apoderada judicial en contra del señor **FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRY VÉLEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361b9b9c0a51a02fa5990764e716b7cbd29b966c7328e8f2c897418413299f10**

Documento generado en 25/11/2021 03:11:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>